MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 1348

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 225/2022, SUSCRITO CON EL CONTRATISTA "EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA S.A." (ECOMIPA), EN EL MARCO DEL "PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)" LOTE N° 1 –ID N° 402.448.

Asunción, 19 **de** agosto **de 2025**

VISTO: La Nota UOC N° 2588/2025 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, a través de la cual solicita la autorización para el reajuste de precios del Contrato S.G. Ministro N° 225/2022, suscrito con el contratista "Empresa Constructora Minera Paraguaya S.A." (ECOMIPA), en el marco del "Proyecto de Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro, a ser financiada con recursos provenientes del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM)" Lote N° 1 - ID N° 402.448; y

CONSIDERANDO: Que, el citado Contrato SG Ministro N° 225/2022 cuenta con plazo vigente de 40 meses que se extiende hasta Noviembre 2025.

Que, el pliego de bases y condiciones del llamado, establece en el ítem 6 página 49 "Reajuste", de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En que:

Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"

a_{ru}: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS SECRETARIA GENERAL

PEDRO MESA DUARTE Jefe Dpto. Gestión Documental Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 1348

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 225/2022, SUSCRITO CON EL CONTRATISTA "EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA S.A." (ECOMIPA), EN EL MARCO DEL "PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)" LOTE N° 1 –ID N° 402.448.

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato.

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución".

Que, por nota presentada por el Proveedor/Contratista, en fecha 06 de mayo del 2025, se solicitó el reajuste de precios del contrato, correspondiente al llamado de referencia.

Que, el Dictamen Técnico y Legal elaborado por la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM en fecha 02 de junio de 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución DNCP N° 2315/2022 concluye que: *"El expediente fue verificado y no presenta objeciones, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes".*

COPIA
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 1348

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 225/2022, SUSCRITO CON EL CONTRATISTA "EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA S.A." (ECOMIPA), EN EL MARCO DEL "PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)" LOTE N° 1 –ID N° 402.448.

Que, la empresa ECOMIPA S.A ha manifestado su conformidad con el precio reajustado mediante Nota de fecha 06 de mayo de 2025.

Que, el presente proceso cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente, conforme a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1177/2025, con cargo el presente Ejercicio Fiscal.

Que, se ha emitido la Declaración Jurada SNIP de conformidad al artículo 34 del Decreto N° 4436/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública".

Que, el **artículo 56° - Derechos de los Proveedores y Contratistas – de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"**, aplicable al presente caso de conformidad al artículo 159° de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", establece: "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: (…) b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases…*".

Que, por el **Decreto N° 2992/2019 se reglamenta la Ley N° 2051/2003 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007**, que establece en su Art. 93 – Reajuste de Precios *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos…"*.

Que, es necesario mantener el equilibrio de la ecuación económico – financiera originalmente pactada en el marco de un procedimiento de contratación, y en este sentido de preservar la equivalencia entre las obligaciones, de conformidad a los criterios objetivos establecidos en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

Que, la **Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"** en su artículo 4° establece: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…"*.

Que, la Dirección de Auditoria Interna emitió el Informe de Revisión Documentaria D.A.T N° 27/2025.

COPIA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARIA GENERAL
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 1348

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 225/2022, SUSCRITO CON EL CONTRATISTA "EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA S.A." (ECOMIPA), EN EL MARCO DEL "PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)" LOTE N° 1 –ID N° 402.448.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se expidió en los términos del Dictamen DAJ N° 946/2025, rectificado por el Dictamen DAJ N° 1061/2025.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar el reajuste de precio del Contrato S.G. Ministro N° 225/2022, suscrito con el Contratista **"Empresa Constructora Minera Paraguaya S.A." (ECOMIPA),** en el marco del "Proyecto de Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro, a ser financiada con recursos provenientes del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM)" Lote N° 1 - ID N° 402.448, por un valor de Guaraníes seis mil novecientos catorce millones novecientos ochenta y seis mil setecientos setenta y uno (Gs. 6.914.986.771) IVA incluido, equivalente al 2,73% del monto original del contrato, con esto se tiene una variación total del 9,33% en concepto de reajustes. El presente reajuste es conforme al siguiente detalle:

Certificado de Reajuste N°	Certificado	Boletín inicial	Boletín regularizado	Boletín regularizado	Boletín regularizado	Monto inicial	Monto regularizado	Monto regularizado	Monto regularizado	Monto total
9	CERTIFICADO N° 21 - MARZO/2024		mar-2024				-127.750			-127.750
11-12	CERTIFICADO N° 24 - JUNIO/2024		jun-2024	jun-2024			2.151	314.848.825		314.850.976
9-11-12	CERTIFICADO N° 25 - JULIO/2024		jul-2024	jul-2024	jul-2024		6.210.641	648.147	56.745.512	63.604.300
9-11-12	CERTIFICADO N° 26 - AGOSTO/2024	ago-2024	ago-2024	ago-2024		949.582.976	2.893.870	108.145.295		1.060.622.141
9-10-12	CERTIFICADO N° 27 - SEPTIEMBRE/202	ago-2024	sep-2024	sep-2024		914.807.640	28.916.121	67.432.372		1.011.156.133
10-11-12	CERTIFICADO N° 28 - OCTUBRE/2024	sep-2024	oct-2024	oct-2024		555.317.773	-21.581.253	80.968.288		614.704.808
10-11-12	CERTIFICADO N° 29 - NOVIEMBRE/202	sep-2024	nov-2024	nov-2024		1.086.817.373	-69.563.756	64.105.812		1.081.359.429
11-12	CERTIFICADO N° 30 - DICIEMBRE/2024	dic-2024	dic-2024			1.037.964.117	33.938.163			1.071.902.280
12	CERTIFICADO N° 31 - ENERO/2025	dic-2024				498.484.339				498.484.339
12	CERTIFICADO N° 32 - FEBRERO/2025	dic-2024				1.198.430.115				1.198.430.115
					Totales	6.241.404.333	-19.311.813	636.148.739	56.745.512	6.914.986.771

COPIA

Artículo 2°.- La erogación emergente de la autorización dispuesta en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

Secretaría General - MOPC